GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MODIFICACIÓN No. 02 y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4600018628	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
NIT:	901.908.520-5
OBJETO:	REALIZAR EL SANEAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL:	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECIÓ A PARTIR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA UT UDEA E IDEA., POR TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($3.319.456.000) EXCLUIDO DE IVA.
ADICIÓN No. 01	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($1.294.496.000) EXCLUIDO DE IVA
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
DOMICILIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0, encargada en funciones mediante Decreto 2026070001477 del 6 de mayo de 2026, y posesionada mediante acta suscrita el 7 de mayo de 2026, en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, delegada para contratar por el Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y, **JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.154, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo

de Antioquia – IDEA, con NIT. 901.908.520-5, conformada por la Universidad de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato No. 4600018628, la cual se regirá por las cláusulas que adelante se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos le asiste la responsabilidad de administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024.

2. Que el citado Decreto con Fuerza de Ordenanza, asignó a la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia y, particularmente, a la Dirección de Bienes y Seguros la función de administrar, vigilar y controlar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento, mantener actualizado su inventario, adelantar las actuaciones relacionadas con su adquisición y enajenación y asegurar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

3. Que en virtud de dichas funciones, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos celebró el Contrato Interadministrativo No. 4600018628 con la Unión Temporal UDEA - IDEA, cuyo objeto consiste en *"Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del Departamento de Antioquia"*, contemplando dentro de su alcance el desarrollo de actividades administrativas, técnicas, jurídicas y contables relacionadas con la adecuada gestión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.

4. Que la Cláusula Segunda del contrato establece que el alcance contractual corresponde a las actividades, productos y cantidades definidos en los numerales 2.1.1 y 2.2 de los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Que durante la ejecución contractual se identificó la necesidad institucional de atender requerimientos con el desarrollo de actividades adicionales a las ya contratadas, por lo que se considera necesario modificar la Cláusula Segunda del contrato, así como los Anexos No. 1 – Alcance Técnico y No. 2 – Especificaciones Técnicas, incluyendo actividades en los componentes de bienes inmuebles y bienes muebles.

6. Que las necesidades descritas no obedecen a una falta de planeación del contrato, ni comporta la incorporación de un objeto contractual diferente, sino que corresponde a requerimientos identificados durante la ejecución contractual, directamente relacionados con los componentes mencionados, y que fueron previstos desde la etapa de planeación. En

consecuencia, la modificación propuesta mantiene plena conexidad funcional, técnica y operativa con el objeto inicialmente contratado, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del contrato.

7. Que la modificación se ajusta a los principios de economía, eficacia, eficiencia, planeación, responsabilidad, transparencia y gestión del riesgo previstos en la Ley 80 de 1993, permitiendo atender una necesidad sobreviniente directamente relacionada con el saneamiento técnico y la gestión patrimonial de los bienes del Departamento de Antioquia, garantizando la adecuada protección del patrimonio público sin desnaturalizar el objeto contractual originalmente convenido.

8. Que para la ejecución de estas actividades, es necesario adicionar el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($465.808.000) excluido de IVA, que corresponde al 11.41% del valor inicial del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

9. Que la supervisión del contrato encuentra justificada la modificación y adición al contrato, considerando que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria con la ejecución del mismo, y, en el mismo sentido, fue aceptada por EL CONTRATISTA.

10. Que la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato, fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento, en sesión llevada a cabo el 24 de julio de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente la Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato No. 4600018628, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda ALCANCE DEL OBJETO, en particular el ANEXO No. 1 ALCANCE TÉCNICO y ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicionando las siguientes actividades, productos y cantidades, objeto del presente Otrosí:

COMPONENTE BIENES INMUEBLES			
NECESIDAD	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTO**	**META**
Avalúos comerciales de bienes inmuebles	Realizar avalúos de bienes inmuebles (predios y construcciones), necesarios para adelantar la administración inmobiliaria, gestión patrimonial, estructuración de actuaciones jurídicas, financieras o administrativas relacionadas con el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del Departamento de Antioquia.	Avalúo comercial	Demanda

✓ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

NECESIDAD	ACTIVIDADES	PRODUCTO	META
Análisis de información espacial (bajo demanda en el tiempo) de los activos omitidos	Georreferenciar e incorporar las geometrías de las fajas de terreno que sean necesarias a la Geodatabase de la Dirección de Bienes en el origen oficial de coordenadas (Origen Nacional CTM12 / MAGNA-SIRGAS).	Carpetas digitales con las actuaciones administrativas, escrituras o resoluciones tramitadas para sanear y formalizar la propiedad a favor del Departamento de Antioquia Dashboard dinámico e interactivo que permita consultar en tiempo real el avance del saneamiento	100
	Validar la consistencia topológica (ausencia de solapes, vacíos o geometrías inválidas) y completar la estructura de atributos de cada faja		
	Determinar con precisión espacial a qué código de vía y tramo pertenece cada faja, registrando su abscisado (Punto de Referencia - PR).		
	Asociar a cada polígono en la información jurídica recopilada: Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI), Cédula Catastral o NPN, número de escritura pública o resolución de expropiación.		
	Gestionar los trámites catastrales requeridos: mutaciones de cambio de propietario, englobes/desenglobes de predios remanentes, e incorporación de predios de uso público no registrados en la base catastral.		
	Tramitar ante las ORIP correspondientes las inscripciones y aclaraciones requeridas para formalizar la titularidad del Departamento sobre el corredor de la vía 60AN23.		
	Geodatabase en sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS que consolida la geometría de las 314 fajas de terreno con sus atributos técnicos y el código de vía asignado.		

COMPONENTE BIENES MUEBLES			
NECESIDAD	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTO**	**META**
Gestión de Bienes Muebles	Realizar la recolección de los bienes muebles en el CAD que reintegran los funcionarios o que se encuentran en las dependencias por motivos de remodelación	Bases de datos de recolección, custodia, plaqueteo, entrega, reintegros de bienes muebles.	Demanda

	Recepción, custodia, clasificación y entrega de bienes muebles de los funcionarios que realizan sus funciones desde casa por motivos de remodelación.		
	Recolección, clasificación y entrega de computadores enajenados a título gratuito		
	Plaqueteo y entrega de muebles		
	Cargue, traslado y descargue de bienes muebles reintegrados entre las diferentes sedes de la Gobernación de Antioquia		

SEGUNDA. ADICIONAR presupuestalmente la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($465.808.000) excluido de IVA.

TERCERA. MODIFICAR la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, adicionando el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO QUINTO. *El valor propuesto, correspondiente a la actividad "Realizar avalúos de bienes inmuebles (predios y construcciones), necesarios para para adelantar la administración inmobiliaria, gestión patrimonial, estructuración de actuaciones jurídicas, financieras o administrativas relacionadas con el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del Departamento de Antioquia", se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a demanda, destinada a financiar los avalúos requeridos por la Entidad.*

La ejecución de esta bolsa se realizará únicamente previa solicitud expresa de la Supervisión del contrato, conforme a las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, y estará sujeta a la presentación, entrega y recibo a satisfacción de los productos correspondientes. En consecuencia, la constitución de la bolsa a demanda no implica obligación para el Departamento de Antioquia de ordenar, consumir o ejecutar la totalidad de los recursos adicionados, ni genera derecho adquirido a favor del contratista sobre el valor total de la adición, toda vez que los pagos procederán exclusivamente por los servicios efectivamente requeridos, ejecutados, soportados y aprobados.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar la presente adición, EL DEPARTAMENTO cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO	3500057427	$371.504.000	4500067228	$369.376.000

Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	3500057468	$47.040.000	4500067229	$37.632.000
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	3500057499	$58.800.000	4500067230	$58.800.000

QUINTA. ADICIÓN. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS: De conformidad con la cláusula décima primera GARANTÍAS, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones a la garantía única de cumplimiento, en la ampliación de las coberturas del contrato de acuerdo con la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON: EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación.

SÉPTIMA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato No. 4600018628 de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato No. 4600018628, requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

NOVENA. RATIFICACIÓN: En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas en el contrato.

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02, los siguientes: 1) Solicitud de Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato No. 4600018628. 2) Aceptación de EL CONTRATISTA. 3) Certificación del Comité de

Orientación y Seguimiento en Contratación. 4) Justificación de la Modificación No. 02 y Adición No. 02, presentada por la supervisión del contrato. 5) Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal presentado por la supervisión del contrato. 6) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Los demás documentos requeridos para la celebración de la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02.

Nota: La presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 al contrato se encuentra suscrita mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultada y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		29/07/26
Revisó	Jorge Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		29/07/26
Revisó	Daniel Sanín Mantilla / Director de Bienes y Seguros		29-07-26
Revisó	Eliana María Zapata Carrasquilla / Subsecretaria de Servicios Administrativos		29-07-26
Aprobó	Ofelia Elcy Velásquez Hernández / Secretaria (E) de Talento Humano y Servicios Administrativos		29/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			